



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2020-00057-00
Demandante CARLOS ALBERTO BONILLA MARTINEZ
Demandado GISELL LUCIA BONILLA SOLANO y NICOLLS VALERIA BONILLA SOLANO
Actuación Tiene por notificado por conducta concluyente/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veintiséis (26) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

La demandada GISELL LUCIA BONILLA SOLANO remite al correo institucional de este Juzgado un memorial referenciando el proceso en su contra y manifestando que renuncia a la cuota alimentaria que percibe porque ya culminó sus estudios universitarios, y que ya es una persona independiente. Frente a dicha afirmación, el Despacho resuelve:

1. Tener por notificada por conducta concluyente a la aquí demandada GISELL LUCIA BONILLA SOLANO del auto admisorio de la demanda calendarado el 11 de Agosto de 2020.

2. En virtud de lo anterior, procédase por Secretaría a contabilizar los respectivos términos conforme lo establece el Artículo 301 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 27 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 26 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 063

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO